



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

A) En caso de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, indíquese el nombre y apellidos o denominación social, de uno de los socios fundadores

B) En caso de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** (Indicar el nombre actual de la sociedad)

DENOMINACIONES SOLICITADAS (1)

DENOMINACIÓN SOCIAL (2)	
1.ª)	
	FORMA O TIPO (3)
2.ª)	
	FORMA O TIPO
3.ª)	
	FORMA O TIPO

Nombre y apellidos del presentante:

En a de de 19

NOTAS

(1) Al formular la solicitud, deben tenerse en cuenta las siguientes normas:

- a) Se entiende solicitada la certificación sólo en cuanto a la primera denominación que no aparezca reservada o registrada.
- b) La solicitud debe formularse escrita a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras, y en las casillas del formulario.
- c) No deben incluirse anagramas en la denominación.
- d) Para determinar si existe o no identidad entre dos denominaciones, se prescindirán de las indicaciones relativas a la forma social o de aquellas otras cuya utilización venga exigida por la ley.
(Art. 408. 3 RRM)

(2) Introduzca la denominación social que quiere certificar SIN la forma social.

(3) Indicación de la forma social, (Art. 403 RRM). Este campo sólo debe cumplimentarse cuando para la indicación de la forma social, se utilicen siglas. Por ejemplo: S. A.; S. L.; etc.

1. En la denominación social deberá figurar la indicación de la forma social de que se trate o su abreviatura. En el caso de que figure la abreviatura, se incluirá ésta al final de la denominación.

2. En las denominaciones de las Sociedades inscribibles, sólo podrán utilizarse las siguientes abreviaturas:

- 1.^a - S. A., para la Sociedad Anónima.
- 2.^a - S. L., o S. R. L., para la Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 3.^a - S. C., o S. R. C., para la Sociedad Colectiva.
- 4.^a - S. en C. o S. Com., para la Sociedad Comanditaria Simple
- 5.^a - S. Com. p. A., para la Sociedad Comanditaria por Acciones.
- 6.^a - S. Coop., para la Sociedad Cooperativa.
- 7.^a - S. G. R., para la Sociedad de Garantía Recíproca.
- 8.^a - S. A. L., para la Sociedad Anónima Laboral.
- 9.^a - S. I. M., para la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital fijo.
- 10.^a - S. I. M. C. A. V., para la Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital variable.

3. En el caso de Sociedades Mercantiles especiales se estará a lo dispuesto en la legislación que les sea específicamente aplicable.

4. En las denominaciones de los Fondos inscribibles sólo podrán utilizarse las siguientes abreviaturas:

- 1.^a - F. I. M., para el Fondo de Inversión Mobiliaria.
- 2.^a - F. I. A. M. M., para el Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario.
- 3.^a - F. P., para el Fondo de Pensiones.

5. En las denominaciones de las Agrupaciones de interés económico, sólo podrán utilizarse las siguientes abreviaturas:

- 1.^a - A. I. E., para la Agrupación de Interés Económico.
- 2.^a - A. E. I. E., para la Agrupación Europea de Interés Económico.